



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TIMBRADO DE INGRESOS, NOTAS DE CRÉDITO, COMPLEMENTO DE PAGOS, CANCELACIÓN Y RECIBOS DE NÓMINA, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/46/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, **C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA**; TESORERA MUNICIPAL DE MONTERREY, **C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA**; Y EL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, **C. EDUARDO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA FISCAL, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MAYELA GUADALUPE MUJICA SANTIAGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/46/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 27 fracción II y su último párrafo y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV y su tercer párrafo, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, resultó adjudicado del lote 01-uno (partida número 01-uno a la 13-trece), mediante el fallo de fecha 04-cuatro de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, para llevar a cabo la prestación de los servicios de timbrado de ingresos, notas de crédito, complemento de pagos, cancelación y recibos de nómina.

II.- El día 05-cinco de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, ambas partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios **No. TES-205-2019**, relativo a los servicios de timbrado de ingresos, notas de crédito, complemento de pagos, cancelación y recibos de nómina, con una vigencia a partir de los primeros 05-cinco días del mes de enero del 2020-dos mil veinte, hasta en tanto se terminen los servicios solicitados del 01-uno de enero del 2020-dos mil veinte al 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, con una contraprestación total de \$8,785,863.20 (ocho millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido, , instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- Que de conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.



008-205-2019

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 06-seis de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, la Secretaría de Ayuntamiento, mediante Oficio No. SAY/1122/2021, remitió a la Secretaría de Administración, copia del volante número 1371/2021/O.E.P.M, signado por el Jefe de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, donde se anexa copia del oficio S/N, de fecha 03-tres de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, signado por el C. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal Electo de Monterrey, donde solicita la ampliación de hasta el 20%-veinte por ciento del monto y del plazo para concluir como fecha límite el 31-treinta y uno de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, según corresponda el caso de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, a fin de continuar con los Servicios.

SEGUNDA.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Convenio, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2021-dos mil veintiuno, para el periodo del 30-treinta de septiembre al 31-treinta y uno de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio REF-SAD/244-BIS/2021 recibido en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración en fecha 23-veintitres de septiembre de 2021-dos mil veintiuno.

TERCERA.- Que, mediante Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 06-seis de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, el H. Ayuntamiento de Monterrey, aprobó entre otros puntos, la formalización de los convenios modificatorios correspondientes para realizar las ampliaciones de los contratos de las distintas adquisiciones de materiales, servicios y arrendamientos de inmuebles con el objeto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades y con esto se procure la organización, operatividad de trabajo y el cumplimiento cabal de cada una de sus facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal de Monterrey, lo anterior en términos de los artículos 33 fracción I, inciso ñ) y 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado el día 05-cinco de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA**, de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, para realizar una ampliación de los servicios contratados, las cláusulas quedan redactadas de la siguiente manera:



JES-205-2019

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será la cantidad total de \$10'045,863.20 (diez millones cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos 20/100 moneda nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la cantidad total antes señalada en la presente Cláusula se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar los servicios objeto del presente contrato, y se hace mención que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que la vigencia del Contrato será a partir de la firma del mismo, con la obligación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de empezar a prestar los servicios de timbrado de recibos de nómina y facturación fiscal digital dentro de los primeros 05-cinco días del mes de enero del 2020-dos mil veinte, hasta en tanto se terminen los servicios solicitados del 01-uno de enero del 2020-dos mil veinte al 31-treinta y uno de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, en relación al objeto del presente instrumento legal.

TERCERA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

CUARTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificadorio, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio Modificadorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del presente Convenio Modificadorio, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente instrumento jurídico, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Modificadorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificadorio;



MS-205-2019

- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total por parte de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificadorio.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificadorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 24-veinticuatro de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



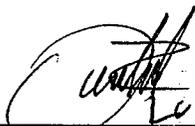
DES-205-2019

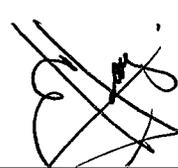
POR "EL MUNICIPIO"


C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY


C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
TESORERA MUNICIPAL DE MONTERREY


C. EDUARDO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. MAYELA GUADALUPE MUJICA SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL DE
INTEGRACION TECNOLÓGICA FISCAL, S. DE R.L. DE C.V.

ULTIMA HOJA 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TIMBRADO DE INGRESOS, NOTAS DE CRÉDITO, COMPLEMENTO DE PAGOS, CANCELACIÓN Y RECIBOS DE NÓMINA, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/46/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA FISCAL, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 24-VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO.